



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125. - Autorizado por SEPOMEX

---

TOMO XXVI

Aguascalientes, Ags., 4 de Diciembre de 2025

Núm. 66

---

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el artículo 9º de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7º fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma el artículo 59 y se adiciona el artículo 59 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. - Declaratoria Constitucional. - Decreto Número 259. - Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. - Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XIII al artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. - Declaratoria Constitucional. - Decreto Número 271. - Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. - Decreto Número 349. - Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. - Decreto Número 350. - Se reforma la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes. - Decreto Número 352. - Acuerdo Legislativo por el que se cita al Ciudadano Ingeniero Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado, para que comparezca ante el Pleno de este Poder Legislativo. - Declaratoria de Incorporación al Patrimonio de la Administración Pública Estatal, del bien inmueble propiedad del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, ubicado en el predio dos de la subdivisión 14/2022 del lote 117, con ubicación en Primera Unidad del Distrito de Riego, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con una superficie de 190,297.94 m<sup>2</sup> (ciento noventa mil doscientos noventa y siete metros punto noventa cuatro decímetros cuadrados), así como la sujeción del mismo al Régimen de Dominio Público. - Declaratorias de Incorporación al Patrimonio de la Administración Pública Estatal, de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes. - Declaratorias de Incorporación al Patrimonio de la Administración Pública Estatal, de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes. - Fe de Erratas al documento original de la "Convocatoria Pública y Abierta 01-01/2025 del Concurso de Selección para la Habilitación de las Personas Conciliadoras, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes", difundidos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 48, Tomo LXXXVIII, de fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## ÍNDICE:

Página 44

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 271**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMA** la fracción XI y se **ADICIONA** una fracción XIII al artículo 71 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

I.- a la X.- ...

XI.- La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y cuando así se disponga en los convenios o en las normas correspondientes.

XII.- ...

...

...

**XIII.- Resguardar temporalmente para salvaguardar el interés público, en los términos de las leyes aplicables en la materia, los bienes inmuebles privados abandonados que pongan en riesgo la vida de las personas, sus bienes, la salud pública, la seguridad pública, o que generen afectaciones a la colectividad o al orden público.**

**El resguardo temporal de las autoridades municipales se limitará exclusivamente a modificar aquellas particularidades del bien inmueble, que generan un perjuicio, daño, agravio, o riesgo en términos del párrafo anterior.**

**Este resguardo se llevará a cabo respetando el debido proceso y la garantía de audiencia de los propietarios, así como las formalidades, plazos y términos que establezcan las leyes de la materia.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de septiembre del año 2025.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ALEJANDRA PEÑA CURIEL  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 4 de diciembre de 2025”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.